

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION N°. 574 DE 24 DE JULIO DE 1969

"Que establece la veda de la caza de algunas especies de la fauna silvestre"

El Gerente General del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables -INDERENA-

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto Ley 2420 de 1968], confiere al INDERENA la función de reglamentar el uso, aprovechamiento y comercialización de la fauna silvestre en todo el territorio de su jurisdicción;
Que la caza exhaustiva de algunas especies faunísticas importantes amenaza su extinción total, con grave perjuicio para la economía del país.
Que es necesario proveer las medidas para la conservación de tales especies, a fin de garantizar la perpetuidad y repoblación de las mismas en los distintos sectores del país;

RESUELVE:

ARTICULO 1° Establécese la veda permanente para la caza de las siguientes especies de la fauna silvestre:

MAMIFEROS: Perro de Agua o lobón (*Pteronura Brasiliensis*) Nutria (*Lutra enudris* y *Lutra annectens*) Danta o Conga o Danta de Páramo (*Tapirus pinchaque*) Tití de melena blanca o mico pielroja (*Sanguinus oedipus*), Manatí (*Trichechus manatus* y *Trichechus inunguis*)

CERVIDOS: Venado bayo o Soche (*Manzana americana*), Venado Soche o Venado Rojo (*Manzana rufina*), Venado grande o venado Sabanero (*Odocoileus virginianus goudoti*) y Venado Conejo o Chonta (*Pudu mephistophiles wetmorei*).

ARTICULO 2° Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionados por los funcionarios del INDERENA con carácter de Inspectores de Recursos Naturales, con multas de \$ 200.00 por cada una de las especies aprovechadas, suma que ingresará al Tesoro del respectivo Municipio, sin perjuicio del decomiso de los ejemplares capturados.

ARTICULO 3° El INDERENA podrá autorizar la caza de ejemplares vedados a entidades científicas legalmente reconocidas ya, los museos que lo soliciten, pero en ningún caso tal autorización podrá exceder de dos ejemplares y por una sola vez.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a los 24 días del mes de Julio de 1969.

DANIEL GONZALEZ PLATA CARLOS ARENAS MANTILLA
Gerente General